



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 01.-

A LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE JOSÉ FALCÓN, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, AL DEPARTAMENTO DE RESGUARDO CENTRAL Y A LA COORDINACION OPERATIVA DE INVESTIGACION ADUANERA.

Vista la vigencia de la Resolución DNA N° 2 de fecha 04 de enero de 2017 “POR LA QUE SE ACTUALIZA, APRUEBA Y DISPONE LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL PARA EL CONTROL Y CANCELACION DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCADERÍAS DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO”.

Teniendo en consideración las prácticas realizadas por la Administración de Aduana de José Falcón, en la adopción de medidas de carácter ocasional y los buenos resultados alcanzados en la facilitación del flujo de los medios de transportes que ingresan al país con mercaderías, durante los días inhábiles, y que tienen como Destino diferentes Aduanas Interiores.

La evaluación de la vigencia de estas medidas evidencia resultados altamente positivos en cuanto al mejor aprovechamiento del tiempo de proceso de los medios de transportes en frontera, la optimización de los espacios físicos al evitar aglomeraciones de medios de transportes de gran porte al costado de la ruta, el ordenamiento del tráfico vehicular en general por la ruta en ambos países, la fluidez en el paso por los puntos de controles aduaneros, entre otros.

Los aspectos positivos referidos constituyen indicadores determinantes para la puesta en vigencia de esta medida de manera continua, ajustada y actualizada de conformidad a las previsiones contenidas en la normativa vigente en materia de tránsito aduanero nacional, y en equilibrio con las medidas de controles aduaneros que preserven el interés fiscal.

La Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a las facultades de las que se halla investida y en virtud del artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece los procedimientos para implementar el Tránsito Aduanero Nacional desde la Administración de Aduana de Puerto José Falcón hasta las Administraciones de Aduanas de Destino durante los días no hábiles, sábado y domingo:

I- DISPOSICIONES GENERALES

1. El horario de vigencia de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, en los días no hábiles, Sábado y Domingo, será desde las 08.00 horas hasta las 16.00 horas.
2. El tiempo máximo a ser considerado como plazo para la circulación por el territorio aduanero de los medios de transportes, desde la Administración de Aduana de Entrada de Puerto José Falcón hasta su llegada a la Aduana de Destino, será de (3) tres horas para las Administraciones de Aduanas instaladas en el área de la Capital y de (4) cuatro horas, para las Administraciones de Aduanas instaladas en el Departamento Central.
3. Los Transportistas de los medios de transportes están obligados a presentar ante las autoridades aduaneras de la Administración de Aduana de Destino las mercaderías, las documentaciones que amparen la carga dentro del plazo establecido en el presente Instructivo, siendo responsables por el eventual incumplimiento de estas obligaciones, además del propietario o arrendatario y representantes acorde a las previsiones de los artículos 73 y 74 de la Ley N° 2422/04 “Código

AMERICO PEREIRA RODI
Aduanero
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



NELSON VALENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 01. -
02 DE FEBRERO DE 2017
HOJA N° 2.

4. En caso de la inoperabilidad del Sistema Informático SOFIA, ya sea por causas naturales, caída de enlace, falta de electricidad, por mantenimientos programados del Sistema, se procederá a la registración manual tomando la última numeración emitida. Al tener operativo el Sistema Informático SOFIA se ingresarán inmediatamente los datos de todos los casos que fueron tramitados manualmente a efectos de que éstos puedan ser generados y cancelados informáticamente.
5. El Director Nacional de Aduanas podrá disponer la vigencia de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo en días y oportunidades no previstas en éste, cuando existan razones fundadas relativas a la necesidad de la racionalización del tráfico, del personal aduanero, de salud pública o de medio ambiente.

II - GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS

El Agente de Transporte, el Depositario de la Administración de Aduana de Destino, el Administrador, Sub Administradores y funcionarios de la División Resguardo de la Aduana de Entrada de Puerto José Falcón respectivamente, así como los funcionarios de la División Resguardo de la Administración de Aduana de Destino, realizarán las gestiones de las operaciones de tránsito aduanero nacional de las mercaderías de conformidad a los procedimientos y mecanismos establecidos en la Resolución DNA N° 02 de fecha 04 de enero de 2017.

III - DEROGACION

Se deja sin efecto el Instructivo DNA N° 6/2015.

Asunción, 02 de febrero de 2017

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

